



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA16-502
Jueves, 10 de marzo de 2016

“Por medio del cual se prorroga la suspensión del reparto de los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo Civiles Municipales de Oralidad de Tunja”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, en el artículo 3 de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Ordinaria del 9 de marzo de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a la delegación contenida en el artículo tercero del Acuerdo PSAA12-9260, con el fin de equilibrar cargas de los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Tunja, esta Sala Administrativa dispone: (i) Suspender el reparto de los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo Civiles Municipales de Oralidad de Tunja hasta el momento en que se le hayan repartido al Juzgado Segundo Civil municipal de oralidad de Tunja 414 procesos, excluyendo las Acciones de Tutela, (ii) Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja para que realice el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender del reparto de los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo Civiles Municipales de Oralidad de Tunja a partir del 11 de marzo hasta el momento en que se le hayan repartido al Juzgado Segundo Civil municipal de oralidad de Tunja 414 procesos, excluyendo las Acciones de Tutela.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja para que realice el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su notificación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente – Sala Administrativa

GA/DC Sala del 9 de marzo de 2016